

93 317 06 39 - Fax 93 301 25 74

Ido, Instrucción nº 25 de Barcelona

Previas nº 2746/2009-D

### AUTO

En Barcelona, a diez de diciembre de dos mil diez

#### HECHOS

ÚNICO.- Las presentes diligencias se incoaron por querella remitida a éste juzgado por turno de reparto, interpuesta por el Procurador D. Carlos Arcas Hernandez que lo es de D. Miguel Tomas Romero, sobre presunto delito de injurias y calumnias atribuído a José Maria Goñi Ayet, Antonio Beltran Benjumea y Joan Terradas Vilavella en base a los hechos que son de ver en el escrito de querella y que aquí se dan por reproducidos. Posteriormente, se acumuló a las presentes, querella interpuesta por el Procurador D. Jesus de Lara Cidoncha que lo es de Ramon Laborda Marqués y de Miguel Sadaba Hernandez sobre presunto delito de calumnias e injurias atribuido a Jose Maria Goñi Allet, José López Bonet y la Federación Catalana del Taxi, también en base a los hechos que son de ver en el correspondiente escrito de querella, habiendose practicado las diligencias instructorias esenciales encaminadas al esclarecimiento de los hechos denunciados.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO. De las Diligencias de Instrucción practicadas a lo largo del procedimiento y basándose tanto en la documental acompañada al escrito de querella como en la declaración de la totalidad de las partes, se deduce claramente la existencia de una confrontación en el Sector del Taxi de Barcelona de tal virulencia que se pretende, por unos y otros, imputar conductas penales en lo que parece una guerra abierta ante los Tribunales de Justicia.

En concreta relación a los Delitos de Calumnias e Injurias , la exposición a través de la Revista Taxi Profesional de duras críticas, calificadas por el querellante de calumniosas o "insinuantemente injuriosas" no pueden ser consideradas sino como exposiciones del sentir de una parte del Sector, molesto por la aparente irregular gestión de los organizadores de Firataxi 2006 y 2007, incardinable en el Derecho a la Información e incluso en el de libertad de expresión de los responsables de la misma. Destacado el hecho de que , referir el tortuoso camino que han recorrido las diferentes cantidades a las que se hace referencia, parece permitir polemizar sobre su gestión sin que por ello se incurra en los tipos aludidos.

Por lo anteriormente referido, procede Decretar el Sobreseimiento provisional y archivo de las presentes actuaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 779 y 641/19 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Repenció

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación. 0 -12- 10

Articles 276 i 278 LEC

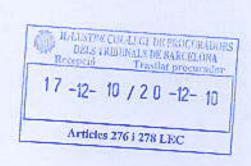


### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Se declaran terminadas las presentes diligencias y se acuerda su SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL y ARCHIVO. Notifiquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma Da. Elena Carasol Campillo, Magistrada-Juez de Instrucción nº 25 de Barcelona.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple, doy fe...



# ALEJANDRO FONT ESCOFET - Procurador de los Tribunales

RD. SANT PERE, 23 2°-1° - 08010 BARCELONA Tel.: 93 317 06 39 - Fax: 93 301 25 74 afont@barcelona.cgpe.net NIF: 38096698-G

> MERCE BELETA LACAMBRA ABOGADO MESTRE NICOLAU, 7, 2º-1ª 08021 BARCELONA

> > Procd.: 2746/09-D

N.Exp.: A0004104

Su Ref .....:

Asunto....: DILIGENCIAS PREVIAS

Cliente....: JOSE MARIA GOÑI AYET

Contrario.:

Juzgado...: DE INSTRUCCION Nº 25 BARCELONA

Referen....: JOSE MARIA GOÑI AYET

BARCELONA a, 20 de diciembre de 2010

ADJUNTO:

AUTO ACORDANDO EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y ARCHIVO.

Sin otro particular, atentamente le saluda

